

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-920

Folio No. 0000500145511

Solicitante: EFRAÍN ANAYA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500145511:

"Esta Contraloría Social le solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores la información documental (de la naturaleza que sea) que consigne y/o evidencie que en el POT (<http://www.portaltransparencia.gob.mx/pot/>) se encuentran publicados los sueldos de los servidores públicos cuyos nombres se encuentran publicados en la página <http://portal.sre.gob.mx/oi/index.php?option=displaypage&Itemid=60&op=page&SubMenu=> Al mencionar información documental de la naturaleza que sea me refiero a que solicito el oficio, las pantallas de computadora, la relación, el escrito, etc. que constate la información solicitada."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-21007, de fecha 26 de octubre de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito informarle que el solicitante realizó la consulta en el Portal Web de la Misión Permanente de México ante los Organismos Internacionales (OI), con sede en Ginebra Suiza y no/no a la Página de Internet de esta Secretaría de Estado (www.sre.gob.mx), por lo que la información que aparece publicada en dicho Portal, no es responsabilidad de esta Unidad Administrativa a mi cargo, sino directamente de la Misión Permanente.

Sin embargo, se comunica que la liga electrónica que menciona el solicitante en su solicitud de acceso a la Información

"<http://portal.sre.gob.mx/oi/index.php?option=displaypage&Itemid=60&op=page&SubMenu=>" (sic), no coincide con la que esta pública en el sitio web de esta Cancillería, la cual es la siguiente:

http://mision.sre.gob.mx/oi/index.php?option=com_content&view=article&id=20&Itemid=33&lang=es

No obstante lo anterior, en aras de privilegiar el acceso de información del peticionario se señala lo siguiente:

- El Ministro Arturo Hernández Basave, ya no/no se encuentra adscrito a la citada Misión Permanente de México ante los Organismos Internacionales, sino en la Dirección General para el Sistema de las Naciones Unidas, como Titular de dicha Unidad Administrativa, como podrá observar el consultante en el siguiente link electrónico:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/oficinas-centrales/direccion-general-para-la-organizacion-de-las-naaciones-unidas>

- El Ministro Miguel Malfavon Andrade, ya no/no se encuentra adscrito ante los Organismos Internacionales, sino como Director General Adjunto, en la Dirección General de Protocolo, como se podrá observar en el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/oficinas-centrales/direccion-general-de-protocolo>

- La Segundo Secretario Mariana Olivera West, ya no/no se encuentra en la Misión Permanente de México ante los Organismos Internacionales, sino en la Embajada de México en Dinamarca, como se podrá observar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/embajadas/dinamarca>

Por lo antes descrito, se manifiesta que los salarios de éstos son públicos, y se encuentran en las siguientes ligas electrónicas:

PERSONAL EN MÉXICO (D.G. PARA EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS Y D.G. DE PROTOCOLO):

http://www.sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/obligaciones/2011/tab_mms_2011.pdf

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-920

Folio No. 0000500145511

Solicitante: EFRAÍN ANAYA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

EMBAJADA DE MÉXICO EN DINAMARCA:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia/755>

En relación a los CC. Juan José Gómez Camacho, José R. López de León, Salvador Tinajero, Judith Arrieta, María Antonieta Jáquez, Victoria Romero, Gisele Fernández, Emilia Hernández, Luis Reyes, Anli Chu y Susana Leija, se informa que éstos se encuentran adscritos a esa Misión Permanente de México en los Organismos Internacionales, por lo que el sueldo de los mismos es público y se encuentran en el siguiente vínculo electrónico:

TABULADOR OI:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia/878>

Es importante destacar que el salario del miembro del Servicio Exterior Mexicano (SEM), es de acuerdo a su Rango (descripción del puesto) dentro de éste, mismo que se encuentran establecidos en el Directorio de dicha Misión Diplomática, en el siguiente link electrónico:

DIRECTORIO OI:

<http://www.sre.gob.mx/index.php/misiones-de-mexico-en-el-exterior/oi>

Cabe destacar, que en el citado Directorio únicamente aparece el personal que depende de esta Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que no está ni el personal Asimilado y Local por no pertenecer a esta Dependencia. [Énfasis añadido]

En cuanto a la C. Cecilia Amaro, se comunica que es personal Asimilado al Servicio Exterior Mexicano, por lo que éstos se integran de funcionarios y agregados a Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares, cuyo nombramiento ha sido gestionado por otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal u otra autoridad competente, con cargo a su propio presupuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y de los artículos 6 al 11 del Capítulo III Del Personal Asimilado de su Reglamento.

Los salarios de éstos, se rigen por la "NORMA QUE REGULA EL PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES AL PERSONAL DE CARRERA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO Y AL ASIMILADO A ESTE, RADICADO EN EL EXTRANJERO", por lo que los sueldos que percibe el personal asimilado al SEM es de acuerdo al rango, éstos se homologan al establecido para los miembros de carrera de dicho cuerpo diplomático en el Tabulador de Sueldos del Personal del Servicio Exterior Mexicano de los Organismo Internacionales:
<http://www.sre.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia/878>

En relación a los empleados locales, se señala lo siguiente:

NOMBRE COMPLETO	FUNCION AUTORIZADA	PERCEPCION MENSUAL (FRANCO SUIZO)
MARIA GUADALUPE FIERRO PADILLA	SECRETARIA TITULAR	5,995.50
CRISTINA GOMEZ CONTARDI	ADMINISTRACIÓN	5,994.00
AGUSTIN OSORIO	CHOFER	3, 888.00
VIRGINIA ROMERO TELLEZ	RECEPCIÓN MATUTINO	2,000.00
GABRIELA RIVERA HERNANDEZ	RECEPCIÓN VESPERTINO	2,000.00
SOFIA LUSCARAIN SANCHEZ DE TAGLE	CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS	6,000.00

Por lo que hace a los CC. Víctor Genina, Gracia Pérez, Beatriz, Lapaire, Maritza Cruz, Ma. Eugenia Díaz Santana, Michelle Borja y Vladimir Antunes, se señala que éstos ya causaron baja de la citada Representación Diplomática. [Énfasis añadido]

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-920

Folio No. 0000500145511

Solicitante: EFRAÍN ANAYA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Es importante mencionar que los empleados locales son contratados directamente por las propias Representaciones de México en el Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (RLSEM), el cual señala que el personal local contratado por las representaciones de México en el exterior, "no será considerado, bajo ninguna circunstancia, miembro del Servicio Exterior o trabajador de la Secretaría".

Por lo que se refiere a "la información documental (de la naturaleza que sea) que consigne y/o evidencie que en el POT (<http://www.portaltransparencia.gob.mx/pot/>) se encuentran publicados los sueldos de los servidores públicos cuyos nombres se encuentran publicados en la pagina <http://portal.sre.gob.mx/ol/index.php?option=displaypage&Itemid=60&op=page&SubMenu=,>

Al mencionar Información documental de la naturaleza que sea me refiero a que solicito el oficio, las pantallas de computadora, la relación, el escrito, etc. que constate la información solicitada", se señala que ya se envió la información al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), sin embargo, todavía no/no se puede cargar en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), lo correspondiente a los miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM), adscrito en el exterior, toda vez que estamos en espera de la respuesta de ese Instituto para efectuar la carga de información correspondiente en el citado Portal.

Por lo anterior, se adjunta a la presente en archivo de cómputo PDF en 1 (una) foja útil el oficio con número DSE-12804 de fecha 07 de julio de 2009, por parte de esta Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH), mediante, el cual se envía a la Unidad de Enlace de esta Cancillería un CD que contiene el proyecto para poder realizar la carga de información relativa a los miembros del SEM adscritos a las Representaciones de México en el Exterior, para que ésta a su vez la hiciera llegar al IFAI para su evaluación y visto bueno al respecto.

De igual manera, se anexa en PDF los correos electrónicos con número UDE-2396 de fecha 08 de julio de 2009, UDE-0103 de fecha 14 de enero del año próxima pasado, a través de los cuales la Unidad de Enlace de esta Secretaría de Estado remite al IFAI la citada información, así como también se reitera a dicho Instituto la propuesta de esta Dependencia del Ejecutivo Federal de cargar en el POT al personal del SEM radicado en el exterior, en los que se podrá observar que la respuesta sigue pendiente por parte del IFAI."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a "personal Asimilado" y la correspondiente a los "empleados locales," de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y de los artículos 6 al 11, y 27 de su Reglamento, que como se señala no son considerados empleados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y por lo tanto no son incluidos en el Portal de Obligaciones de Transparencia.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-920

Folio No. 0000500145511

Solicitante: EFRAÍN ANAYA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto a "personal Asimilado" y la correspondiente a los "empleados locales," emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-21007, de fecha 26 de octubre de 2011, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500145511, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Mercedes de Vega Armijo

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF